



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 27 DE ABRIL
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD**

49
SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2021

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 21 DE ABRIL DE 2021

FUNDAMENTACIÓN

MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracciones IV, VI, VII, IX, XIX, XX, XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 80, 81, 82 fracción III y 83 fracción III inciso b) de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y sección II inciso t y sección III punto 4. y 6 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 134, que la Federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.
- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en el artículo 79 que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en el artículo 15 fracción VI, que se deberán contemplar en la Ley respectiva los criterios para la evaluación del Plan

- Estatad de Gobernanza y Desarrollo y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
- IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en el artículo 29 fracciones IV, XIX y XXI que a la Secretaría le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas; 2) evaluar de manera periódica y sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Desarrollo; y, 3) coordinar la política evaluativa de planes, políticas, programas y servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- V. Que la evaluación se refiere al proceso de análisis sistemático, objetivo y técnico, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la efectividad, resultados, efectos y sostenibilidad de las políticas y programas públicos para la actualización o modificación de los diversos instrumentos de planeación, la cual se deberá realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada, de conformidad con el artículo 3 fracción I inciso s) y 80 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Que la evaluación, según se define en el artículo 3 inciso e) del citado ordenamiento, es el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección, que deben centrarse en los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas.
- VII. Que los artículos 81 y 82 de la referida norma, establecen que la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación está a cargo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", a través de la Unidad de Evaluación que establezca para tal fin, y le corresponde la emisión de lineamientos normativos, técnicos y metodológicos para llevar a cabo las tareas de monitoreo y evaluación.

- VIII. Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, Visión 2030, establece, por un lado, en el tema “Gobernanza para el desarrollo”, el resultado específico “Mejorar los procesos de planeación, monitoreo y evaluación de los planes y políticas públicas mediante el ejercicio de mecanismos de consulta, diálogo y co-creación entre gobierno y ciudadanía”; mientras que en el eje “Gobierno efectivo e integridad pública” se establece como propósito de gobernanza “Incrementar las capacidades de la gestión pública estatal para alcanzar con eficiencia, integridad y transparencia los resultados establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo incorporando procesos de participación ciudadana, profesionalización del servicio civil, innovación, control interno, monitoreo y evaluación”. Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa y que se sustente en elementos técnicos.
- IX. Que la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 82 y los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (en lo sucesivo, los Lineamientos) en el Lineamiento Tercero fracción 6, señalan que corresponde a la Secretaría en términos del artículo 82 fracción V del citado ordenamiento, emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ejecutivo Estatal, que contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de evaluación durante el año correspondiente, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.
- X. Que la Secretaría ha coordinado el ejercicio de identificación de necesidades de evaluación a partir de los siguientes criterios: 1) obligaciones en materia de evaluación del gasto federalizado; 2) consulta de necesidades de evaluación a programas o políticas públicas cuyo objetivo sea la mejora de la gestión y los resultados; 3) disponibilidad presupuestal; y 4) pertinencia de la realización de evaluaciones en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2.

- XI. Por lo anterior, la suscrita Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, con fundamento en los preceptos invocados y por los motivos expuestos, por medio del presente acuerdo tengo a bien expedir el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2020, a fin de establecer la lista de programas, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas para los que se deberán realizar evaluaciones, conforme los Lineamientos referidos previamente, las cuales serán obligatorias para las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, se expide el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO 2021

PRIMERO. Disposiciones generales

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco es establecer la relación de evaluaciones a programas, políticas públicas y/o fondos de aportaciones federales que se deberán iniciar y/o continuar en el ejercicio fiscal 2021.
2. Las evaluaciones contenidas en este PAE son obligatorias para las dependencias y/o entidades públicas responsables y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos, en cuanto a los alcances técnicos establecidos en los mismos.
3. Las evaluaciones coordinadas por la Secretaría serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco (en lo sucesivo, el Fideicomiso); las evaluaciones coordinadas por las dependencias responsables serán financiadas con sus propios recursos.
4. Los informes de resultado de las evaluaciones establecidas en el PAE deberán estar disponibles públicamente en los portales de cada dependencia responsable del programa evaluado, así como en el portal que para ese fin destine la Secretaría, en tanto Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.
5. De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se desprende que cada dependencia y entidad del Gobierno de

Jalisco deberá contar con una unidad de enlace de planeación y gobernanza, las cuales se denominarán Unidades Internas de Evaluación.

6. En caso de ser necesario realizar ajustes sobre los tipos de evaluación, éstas serán acordadas entre la dependencia responsable y la Secretaría, para lo cual se hará del conocimiento al Comité Técnico del citado Fideicomiso para su conocimiento y su debida aprobación.
7. Debido a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, las evaluaciones aquí estipuladas podrán sufrir modificaciones, en su tipo, objetivo o fecha de conclusión, o cancelaciones, de acuerdo con las disposiciones determinadas por el titular del ejecutivo, las autoridades sanitarias, las situaciones presentadas por las Dependencias y Entidades Públicas y/o en la ejecución de los programas y/o proyectos, así como por la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO. Definiciones

1. Para efectos del presente programa, se entenderá por:
 - a. Dependencias: Son las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, descritas en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - b. Entidades: Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, entendiéndose como tales los que define el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - c. Equipo evaluador: La persona o personas físicas o jurídicas, interna o externa a la Administración Pública Estatal, que realiza una investigación de carácter evaluativo o valorativo, conforme a los términos de referencia establecidos para tal fin.
 - d. Evaluación externa: Las que realizan equipos evaluadores externos a la Administración Pública Estatal, seleccionados por las dependencias y entidades, conforme a propuestas técnicas, independientemente de su forma de contratación.

- e. Evaluación interna: Las que realizan equipos evaluadores internos a la Administración Pública Estatal, constituidos de acuerdo con su perfil técnico, independientemente de la dependencia y/o entidad responsable del programa o política pública evaluada.
- f. Evaluación: Proceso de investigación y valoración sistemática e imparcial del diseño, la ejecución y los resultados de un programa o política pública, en curso o concluido, con base en un conjunto de criterios de valor (pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad, etc.), cuyo propósito es generar evidencias y recomendaciones útiles para la toma de decisiones y la mejora de la gestión pública.
- g. Fideicomiso: Fideicomiso público sin estructura sectorizado a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; Fideicomiso Fondo Evalúa Jalisco.
- h. Fondos de aportaciones federales: Mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de: Educación, Salud, Infraestructura básica, Fortalecimiento financiero y seguridad pública, Programas alimenticios y de asistencia social, e Infraestructura educativa.
- i. Lineamientos: Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
- j. LPPEJM: La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k. PAE: Programa Anual de Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
- l. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado. Debe ser concebido de manera integral y coherente, y dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

- m. Problema público: Se define como una carencia, déficit o condición negativa que una población específica padece, y que requiere la intervención pública. Constituye una brecha entre una situación deseada (por la sociedad) y una situación real. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias, ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.
- n. Procesos: Se definen como la organización racional de las acciones e insumos para lograr una transformación que permita alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar insumos en productos.
- o. Programa público: Es el conjunto interrelacionado de actividades que, como procesos sistemáticos de las dependencias o entidades, tienen la finalidad de atender un problema público, a través de la entrega de beneficios tangibles, sean económicos, en especie, de infraestructura o servicios. Su presupuesto se conforma principalmente de subsidios y transferencias y es susceptible de tener padrones de beneficiarios y reglas de operación; y que corresponden preferentemente a la clasificación programática "S" y "U" establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- p. Reglas de operación (ROP): Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas y/o políticas públicas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- q. Secretaría: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- r. Términos de referencia (TdR): Documento de carácter técnico-metodológico donde se establecen los objetivos de la evaluación, las preguntas de investigación y su alcance; así como el perfil técnico que deberá tener el equipo evaluador.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

- s. Unidad de Evaluación: la Secretaría por medio de su Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa.
- t. Unidad Interna de Evaluación: las Unidades de Enlace de Planeación y Gobernanza de las dependencias y entidades.

TERCERO. Evaluaciones mixtas a fondos de aportaciones federales, coordinadas por la Secretaría.

1. De acuerdo con los Lineamientos, Sección I, numeral 4, las evaluaciones mixtas son aquellas en las que el diseño metodológico se elabora internamente, por las dependencias o la Unidad de Evaluación, mientras que la supervisión en la recolección de la información, el análisis de los datos y la interpretación de los resultados se realiza por un especialista externo.
2. En cumplimiento con el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Unidad de Evaluación diseñará y publicará el Modelo de Evaluación Sintética del Desempeño, el cual deberá tener por objetivo la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestales que ejerzan recursos públicos federales.
3. Durante el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría coordinará la realización de las siguientes evaluaciones mixtas de fondos de aportaciones federales:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
2021-1	2019-2020	Evaluación sintética de desempeño	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	30 de julio de 2021
2021-2	2019-2020	Evaluación sintética de desempeño	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	O.P.D. Servicios de Salud Jalisco O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	30 de julio de 2021
2021-3	2019-2020	Evaluación	Fondo de Aportaciones	Colegio Nacional de	30 de julio de

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
		sinéctica de desempeño	para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP) Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)	2021
2021-4	2019-2020	Evaluación sinéctica de desempeño	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	30 de julio de 2021
2021-5	2019-2020	Evaluación sinéctica de desempeño	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente de Infraestructura Educativa	Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco	30 de julio de 2021
2021-6	2019-2020	Evaluación sinéctica de desempeño	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente de Asistencia Social	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco)	30 de julio de 2021
2021-7	2019-2020	Evaluación sinéctica de desempeño	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Coordinación general estratégica de seguridad	30 de julio de 2021
2021-8	2019-2020	Evaluación sinéctica de desempeño	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de la Hacienda Pública	30 de julio de 2021

*Lo anterior, está a lo establecido en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de disposiciones generales.

4. Las evaluaciones establecidas en el presente artículo serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
5. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los términos de referencia, la selección de los especialistas externos, la capacitación a los

enlaces de las Unidades Internas de Evaluación, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).

6. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y/o entidades responsables de los programas presupuestarios que ejerzan recursos transferidos a través de los fondos de aportaciones federales serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.
7. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en la entidad deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud de la Unidad de Evaluación.
8. Para el caso de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, establecidas en el numeral 3 del Artículo Tercero, correspondientes a los números de identificación 2021-1, 2021-2, 2021-3, 2021-4, 2021-5, 2021-6, 2021-7 y 2021-8, el documento metodológico denominado Modelo de Evaluación Sintética del Desempeño, que para tal efecto emita la Secretaría, deberá establecer los objetivos, el alcance y los criterios de evaluación, las actividades y obligaciones de los enlaces de las Unidades Internas de Evaluación, así como las obligaciones y los productos o entregables que le corresponden a los especialistas externos.

CUARTO. Continuidad de las evaluaciones externas a programas, políticas y/o intervenciones públicas con recursos estatales, con mecanismos participativos, coordinadas por la Secretaría.

1. Durante el ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento con el PAE correspondiente, la Secretaría inició el proceso de gestión de cuatro evaluaciones con esquemas participativos, establecidas en el Artículo Cuarto, numeral 1.
2. Durante el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría dará continuidad a las siguientes fases del proceso de gestión de las siguientes evaluaciones externas:

ID ¹	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
2020-9	Participativa	Jalisco te reconoce: apoyo a personas mayores	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	28 de febrero de 2022
2020-10	Participativa	Programa de apoyo a grupos vulnerables	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	28 de febrero de 2022
2020-11	Participativa	Mi Transporte	Secretaría de Transporte	28 de febrero de 2022
2020-12	Participativa	Estrategia ALE	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	28 de febrero de 2022

*Lo anterior, está a lo establecido en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de disposiciones generales.

3. Las evaluaciones establecidas en el presente Artículo serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
4. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los términos de referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).
5. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.
6. Los Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los programas, políticas y/o intervenciones públicas, establecidas en el numeral 2 del Artículo

¹El número de ID corresponde al establecido en el Programa Anual de Evaluación 2020

CUARTO, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.

7. Para el caso de las evaluaciones establecidas en el numeral 2 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) a partir de un ejercicio participativo, que para tal efecto coordine con la participación de tres tipos de actores: personas beneficiarias, funcionarios públicos, ciudadanía.

QUINTO. Evaluaciones externas a programas, políticas y/ intervenciones públicas con recursos estatales, coordinadas por la Secretaría

1. Durante el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría coordinará la realización de cinco evaluaciones externas de tipo Diagnóstico a igual número de programas públicos con Reglas de Operación.

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Tipo de intervención	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2021-13	2021	Diagnóstica	Programas Públicos	Evaluación diagnóstica a programas públicos sujetos a Reglas de Operación	30 de diciembre de 2021

2. Las evaluaciones establecidas en el presente Artículo serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los términos de referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).

4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.
5. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los programas, políticas y/o intervenciones públicas, establecidas en el numeral 2 del Artículo CUARTO, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.
6. Para el caso de las evaluaciones establecidas en el numeral 1 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) que para tal efecto emita.

SEXTO. Evaluación externa a servicios y/o trámites de las dependencias y/o entidades públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, coordinada por la Secretaría

1. Durante el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría coordinará la realización de una evaluación externa de tipo Específica, a cinco servicios y/o trámites de las dependencias y/o entidades públicas del Gobierno del Estado de Jalisco.

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Tipo de intervención	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2021-14	2021	Específica	Servicios y/o trámites	Evaluación de la calidad de los principales servicios o trámites del Gobierno de Jalisco	30 de diciembre de 2021

2. La evaluación establecida en el presente Artículo será financiada con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño

de los términos de referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).

4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los servicios y/o trámites sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.
5. Los Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución del servicio y/o trámite sujeto a evaluación, establecidas en el numeral 1 del Artículo SEXTO, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador o la Unidad de Evaluación.
6. Para el caso de las evaluaciones establecidas en el numeral 1 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) que para tal efecto emita.

SÉPTIMO. Evaluación interna del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco, coordinada por la Secretaría

1. Durante el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría realizará una evaluación interna del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco, en torno a cinco aspectos o dimensiones: cumplimiento de los objetivos, pertinencia de la agenda de gobernanza, contribución institucional, efectos de la pandemia por el virus SARS-COV-2 y retos de gobernanza.

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Objeto de evaluación	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2021-15	2019-2021	Específica	Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo del	Evaluación interna de medio término de los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo del Estado de	30 de junio de 2021

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Objeto de evaluación	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
			Estado de Jalisco	Jalisco	

2. La evaluación establecida en el presente Artículo no implicará una erogación adicional de recursos.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar y ejecutar la evaluación. Esto implica el diseño del modelo metodológico, el levantamiento de la información y la elaboración del informe de resultados.
4. Los resultados generados con la evaluación establecida en el presente Artículos servirán de insumo para la actualización del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.
5. La fuente de información de la presente evaluación serán las personas funcionarias del Gobierno del Estado de Jalisco, así como los consejeros ciudadanos de los distintos mecanismos de participación ciudadana establecidos en la entidad.

OCTAVO. Evaluaciones complementarias

1. En cualquier momento del ejercicio fiscal, las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Centralizada Estatal podrán llevar a cabo evaluaciones de los programas, fondos de aportaciones federales o políticas públicas que implementan, en estricto apego a lo dispuesto en los Lineamientos.
2. Las Dependencias o Entidades que realicen evaluaciones complementarias deberán solicitar a la Secretaría la revisión y aprobación de los Términos de Referencia, así como la emisión del dictamen de valoración del Informe Final, con fundamento en las atribuciones previstas en el Capítulo tercero, Título I de los Lineamientos.
3. La Unidad Interna de Evaluación de la Dependencia o Entidad será la responsable de coordinar el proceso de evaluación, según lo previsto en el Capítulo tercero, Título I.
4. Durante el ejercicio 2021, el Programa Anual de Evaluación no prevé evaluaciones externas coordinadas por las Dependencias o Entidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día veinticinco de mayo de 2020, Tomo CCCXCVIII.

SEGUNDO. El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y el mismo se encontrará vigente durante el ejercicio 2021, o hasta que concluyan las evaluaciones planteadas en este Programa.

TERCERO. Las Secretarías y dependencias que estén sujetas a los supuestos establecidos en el numeral 7 del punto PRIMERO denominado Disposiciones Generales, deberán presentar un informe de dicha situación a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para que haga de su conocimiento al Comité Técnico del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco.

Así lo acordó la suscrita, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana.

MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 27 DE ABRIL DE 2021
NÚMERO 49. SECCIÓN III
TOMO CD

PROGRAMA anual de Evaluación de los
Programas Públicos del Gobierno de Jalisco
2021. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx